

1 IDENTIFICACIÓN PERSONALConcejal/a: Francisco Javier Ortega Smith-MolinaGrupo Político: Grupo Municipal Vox**2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA**Órgano: PlenoFecha sesión: 25/11/2025Tipo de Sesión: Ordinaria**3 TIPO DE INICIATIVA**☐

Comparecencia

☐

Declaración Institucional

☐

Interpelación

☐

Moción de urgencia

☐

Pregunta

☒

Proposición

☐

Ruego

☐

Otros

☐

Apartado PRIMERO*

☐

Apartado SEGUNDO*

☐

Apartado CUARTO*

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El padrón municipal no es un simple trámite administrativo. Es el instrumento legal que reconoce la condición de vecino de una ciudad y, con ella, el acceso a servicios municipales, ayudas, recursos públicos y derechos asociados a la residencia habitual. Así lo establece el artículo 15 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Empadronarse no es un derecho automático ni una formalidad sin importancia: exige, ante todo, vivir realmente en el domicilio declarado.

En el Ayuntamiento de Madrid, este principio está siendo vulnerado sistemáticamente. Desde hace años, y de forma creciente, se ha consolidado un mercado negro de empadronamientos ilegales, que opera con total impunidad en redes sociales, donde se ofrecen inscripciones por precios que van desde los 50 hasta los 300 euros, según ha documentado recientemente la prensa nacional.

En muchos casos, se trata de personas extranjeras en situación ilegal que, con la colaboración de gestores o arrendadores sin escrúpulos, se empadronan en viviendas en las que jamás han vivido. Algunos pisos en Madrid figuran con decenas de personas empadronadas, lo que resulta materialmente imposible y demuestra el fraude generalizado.

Este uso del padrón como vía para burlar la ley de extranjería, acceder a servicios sociales o iniciar procesos de regularización representa un fraude no solo legal, sino también moral. Es una injusticia flagrante hacia los madrileños que cumplen la ley, y un abuso de los recursos públicos financiados con el esfuerzo de todos.

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno * modificación de un texto normativo).

El Ayuntamiento de Madrid no puede seguir mirando hacia otro lado. Tiene la obligación legal y moral de controlar quién se empadrona y en qué condiciones, evitando el uso del padrón como pasarela para legalizar situaciones ilegales, explotar la hospitalidad de nuestro país y generar un efecto llamada que pone en riesgo la cohesión social y la seguridad de nuestros barrios.

La normativa vigente proporciona al Ayuntamiento de Madrid un marco legal suficiente para garantizar el correcto control del padrón municipal. En particular, el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, impone a los ayuntamientos el deber de verificar la veracidad de los datos y documentos aportados por quienes solicitan su inscripción padronal. Por su parte, el artículo 60 del mismo reglamento atribuye a las entidades locales la competencia exclusiva para la formación, mantenimiento, custodia y actualización del padrón, debiendo velar porque los datos contenidos en él reflejen fielmente la realidad.

Asimismo, la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 142, faculta a las administraciones públicas para el intercambio de información, datos y documentos entre sí, siempre que sea necesario para el ejercicio de sus competencias. En complemento, la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana, reconoce a los cuerpos policiales la función de comprobación documental y la detección de posibles falsificaciones, lo que refuerza la posibilidad de actuar frente a empadronamientos irregulares mediante mecanismos de colaboración interadministrativa.

Desde el Grupo Municipal VOX defendemos el cumplimiento estricto de la ley, el respeto al esfuerzo de los madrileños y la protección de los servicios públicos frente al abuso y al fraude. Es momento de actuar con firmeza y recuperar el control del padrón municipal de Madrid.

Por todo ello el Grupo Municipal VOX, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por acuerdo del Pleno el 31 de mayo de 2004, presenta la siguiente

PROPOSICIÓN

PRIMERO. – El Pleno del Ayuntamiento de Madrid insta al Equipo de Gobierno a la creación de una unidad especializada dentro del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, con dedicación exclusiva a las funciones de control del padrón municipal, inspección de los domicilios en los que existan indicios de fraude y verificación de la documentación aportada en los procedimientos de empadronamiento.

SEGUNDO. – El Pleno del Ayuntamiento de Madrid insta al Equipo de Gobierno a que inicie las actuaciones necesarias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Policía Nacional, que permita establecer mecanismos permanentes de verificación documental, especialmente en lo relativo a la autenticidad de los documentos de identidad, así como desarrollar operativos conjuntos orientados a la prevención y detección de redes organizadas de empadronamiento ilegal.

TERCERO. – El Pleno del Ayuntamiento de Madrid insta al Equipo de Gobierno a promover la formalización de un convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que habilite el acceso, en los términos legalmente previstos, a la información necesaria para comprobar si los contratos de arrendamiento aportados en los procedimientos de empadronamiento se encuentran efectivamente registrados y declarados, al objeto de prevenir

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno *- modificación de un texto normativo).

el uso de documentación simulada o fraudulenta.

CUARTO. – El Pleno del Ayuntamiento de Madrid insta al Equipo de Gobierno a reforzar los procedimientos de baja de oficio de las inscripciones padronales que resulten indebidas por incumplir el requisito de residencia efectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población, garantizando en todo caso la audiencia al interesado y actuando con celeridad ante indicios fundados de fraude.

QUINTO. – El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda dar traslado de la presente iniciativa al Gobierno de España, a la Federación Española de Municipios y Provincias, al Ministerio del Interior y al Ministerio de Hacienda, con el fin de impulsar una estrategia de ámbito nacional para combatir el fraude padronal, garantizar la seguridad jurídica del empadronamiento y evitar su utilización como vía para el acceso irregular a derechos o prestaciones públicas.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

6 FIRMANTE

En Madrid, a 15 de Noviembre de 2025

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por el/la Portavoz de Grupo Francisco Javier Ortega Smith-Molina con número de identificación

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno modificación de un texto normativo).